



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo,

15 OCT. 2007

VISTO: la solicitud de la empresa **CLEDINOR S.A.**, referente a la explotación frigorífica, con la finalidad de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;-----

RESULTANDO: el proyecto presentado tiene como objetivo la incorporación de equipamiento y la realización de obras civiles con la finalidad de mejorar la producción y la capacidad, calidad, flexibilidad, costos, tecnología y organización de la empresa;-----

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;-----

II) que el proyecto presentado por **CLEDINOR S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;-----

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**-----

-----**RESUELVE:**-----

AR 1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **CLEDINOR S.A.**, referente a la explotación frigorífica.-----

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **CLEDINOR S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:-----



SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

7127407

M.
VTO. Bº.
M.E.F.

As 211

- Un (1) sistema de almacenaje compuesto de:-----
 - Dos (2) conjuntos A/C de sistema de almacenaje tipo Drive In Estático compuesto de 16 pallets frontales, 3 pallets de profundidad y 1 + 5 pallets de altura, en acero tipo COS CIVIL – 300 laminado caliente.-----
 - Un (1) conjunto B de sistema de almacenaje tipo Drive In Estático con dieciséis (16) pallets bi-frontales, 10 pallets de profundidad y 1 + 5 pallets altura, en acero Tipo COS CIVIL – 300 laminado caliente.-----
 - Sesenta y ocho (68) protectores frontales de columna de 700 mm. altura.----
 - Trescientos cinco con ochenta (305,80) mts. lineales de trillos guía para apiladora.-----
 - Cuatro (4) conjuntos de sistema de almacenaje tipo Drive In Estático Monofrontal con 4 pallets frontales, 6 pallets profundidad y 1 + 2 pallets de altura, en acero Tipo COS CIVIL – 300 laminado caliente.-----
 - Veinte (20) protectores frontales de columna de 700 mm. altura.-----
 - Ciento treinta y tres con veinte (133,20) metros lineales de trillos guía para apiladora.-----
 - Dos (2) conjuntos tipo Drive In Estático Monofrontal, con 15 pallets frontales, 4/5 pallets de profundidad y 1 + 2 pallets de altura, en acero Tipo COS CIVIL – 300 laminado caliente.-----
 - Treinta y dos (32) protectores frontales de columna de 700 mm. altura.-----
 - Ciento sesenta y uno con cincuenta y dos (161,52) metros lineales de trillos guía para apiladora.-----
- Un (1) autoelevador de 2.000 kgs. capacidad, incluyendo 1 batería y 1 cargador.
- Una (1) carretilla de elevación y traslación eléctrica, con capacidad de 1.400 kgs., incluyendo 1 batería y 1 cargador.-----
- Un (1) pulmón de material picado en acero SAE 1010 de 6.3 mm. de espesor.---
- Una (1) descuereadora de vacunos a tambor, con tambor de enrollar de 1.000 de largo, 800 mm. diámetro exterior y 770 mm. diámetro.-----
- Dos (2) quitadoras de membranas para productos cárnicos con rodillo de 64 dientes.-----



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

- Dos (2) lavadoras de mondongo y librillos.-----
- Una (1) refinadora con puerta de cierre neumático, mezclador de agua y control para automatización de ciclos.-----
- Un (1) conjunto de equipos para refrigeración compuesto de: cámaras de congelamiento, depósito de congelado, antecámara/expedición y pasaje; ventiladores axiales, colectores de agua, descongeladores para agua, blocks refrigerados, refrigeradores de aire forzado - RTB, registros y aparatos de control, tubulación de amoníaco, tubulación de agua, cuadros de comando eléctrico, etc.-----

3º.- Otórgase a la empresa **CLEDINOR S.A.** un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por el menor de los siguientes montos imposables: el equivalente a US\$ 134.074 o el equivalente al 15 % de la inversión en obra civil que efectivamente se ejecute con la exclusión de honorarios y leyes sociales. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-----

4º.- Otórgase a la firma **CLEDINOR S.A.** la exoneración prevista en el art. 1º. del Decreto Ley No. 15.548 del 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley No. 15.903 del 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de US\$ 1.177.532, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1º/06/06 y el 31/05/09.-----

En virtud del art. 3º. del Decreto Ley No. 15.548, el financiamiento del presente proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley No. 14.178, art. 9º.-----

La empresa **CLEDINOR S.A.**, tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1º del presente numeral, hasta el día 31/05/2010.-----

5º.- Difiérese de acuerdo a lo establecido por el literal b del art. 2º. del decreto 508/03 de 10 de diciembre de 2003, la imputación de la renta neta fiscal no



SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
71274/07

VTO. Bº
M.E.F.

As 201

exonerada, generada por el proyecto, por un monto equivalente al restante 50 % (US\$ 1.177.532) de la inversión ejecutada y financiada con aporte propio o fondos generados en operaciones por el proyecto. La renta que se difiere se imputará en el quinto ejercicio siguiente a aquel en que se compromete la inversión según cronograma presentado (1º/06/06 – 31/05/07).-----

6º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de cinco años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.-----

7º.- Los beneficios otorgados por esta Resolución sólo podrán utilizarse en la misma proporción que la que exista entre la inversión ejecutada y la inversión total comprometida en el proyecto promovido.-----

8º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **CLEDINOR S.A.**, deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 1 a 10, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.-----

9º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-----

10º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-----

11º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.-----

/al

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
427707

Jr
VTO. Bº.
M.E.F.

As. 211



